



SELO QUARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS CIN-  
QUENTA

cia, que se le concedió a dicho D.<sup>n</sup> Alejandro Marco que  
de Solicitor pedia para la fabrica de dha. Torre, y a ver  
otorgar Escritura y en averde y potecar en ella todas las  
que con dha. Torre aya de averde.

Otro si Diferon que no obran lo determinado en los Juntas  
Generales anteriores, y concordato. Celebrado por este he-  
redam, y el de la Villa de Sorquí, a pagar los gastos que se  
ofrecian en las acequias, menas, acued y demas de este  
Hereditam, a el caso en la conformidad que anteriormente  
mente dicho Concordato lo estaba con la circunstancia  
de que por lo correspondiente a las obras que se ocasionen  
desde el Molino de dha. Villa de Sorquí, asta el caudal  
de asistir, Comisario de dha. Villa, con el Alcalde  
Linario, o de huerto de esta de Molina, para que de  
este modo no se ponga objecion alguna; y que en caso que  
acaderecan algunas obras que den tiempo su composicion,  
fabrica sin que cause perjuicio a las acciones de este  
hereditam, se avan de sacar y correr al pregon.

Otro si Diferon que Respecto a el trabajo que antecede de  
Senor D.<sup>n</sup> Mathias Antonio Penas, y Pedro Urz Pano, Comi-  
sarios que se nombraron por este hereditam, en el Jentam  
de dho. año pasado de proximo General, en los encargos que  
por el se le hicieron a delos Señores del Padron de obra  
nuevas de el; que se le entregó a dho. Mathias Contreras,  
es del Jago Arreva in V. de por media